

POR LA CUAL SE HABILITA TEMPORALMENTE EL INGRESO DE MERCADERÍAS A SER SOMETIDAS BAJO EL RÉGIMEN ADUANERO DE IMPORTACIÓN MENOR CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE IM06 EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA DE LA REPÚBLICA UBICADAS EN FRONTERA.

Asunción, 09 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 2422/04 del “Código Aduanero”, el Decreto Reglamentario N°4672/05, El Decreto N° 4026/20 “Por el cual se dispone la Apertura Parcial y Temporal de Puestos de Control Migratorio y se deroga el Decreto N° 3458/2020 y su Decreto modificatorio”, El Decreto N° 2430 de fecha 17 de Octubre del 2014, La Resolución DNA N° 670 de fecha 17 de Diciembre del Año 2014, el Decreto N° 34 de fecha 15 de Agosto de 2018, “POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JULIO MANUEL FERNANDEZ FRUTOS COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS”, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección General de Vigilancia de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha emitido el Procedimiento Sanitario para Ingreso y Egreso de Personas y medios de transporte a través de los Pasos Fronterizos Terrestres habilitados, en el contexto de la Pandemia por COVID-19.

Que, el estado de Emergencia declarado en todo el territorio de la República, a raíz de la crisis sanitaria generada por el COVID – 19, exige establecer medidas direccionadas ante la coyuntura económica por la que atraviesa el País.

Que, considerando las solicitudes válidas realizadas por los gremios del sector privado direccionadas a la implementación de medidas que tiendan a coadyuvar con la reactivación económica del Comercio Fronterizo, comprometiéndose al cumplimiento de todos los requisitos y condiciones para la aplicación del Régimen Aduanero de Despacho Simplificado para Importaciones Menores, como también con los protocolos sanitarios vigentes.

Que, la Dirección Nacional de Aduanas, debe garantizar el flujo normal del comercio impulsando la revitalización de la economía de conformidad a los lineamientos estratégicos del Gobierno Nacional, priorizando además la protección de la salud sus habitantes y en interés de la comunidad ante el avance a nivel mundial de la pandemia del COVID- 19.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Art. 1. Habilitar temporalmente el ingreso de mercaderías a ser sometidas bajo el RÉGIMEN ADUANERO DE DESPACHO SIMPLIFICADO DE IMPORTACIÓN MENOR CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE IM06 en todas las Administraciones de Aduanas de la República ubicadas en Frontera.